



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguaná, Mayo Dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO:	PRUEBA ANTICIPADA DE A.D.N
SOLICITANTES:	BERNY DARIO y SAMIR ENRIQUE GARCIA PUMAREJO
APODERADO:	WILFRAN ENRIQUE CAÑAVERA SIERRA
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2023-00110-00
ASUNTO:	AUTO RESUELVE

Estudiada la demanda **VERBAL FILIACION EXTRAMATRIMONIAL**, presentada por **BERNY DARIO y SAMIR ENRIQUE GARCIA PUMAREJO**, por intermedio de apoderado judicial, en contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE GERMAN DARIO GARCIA ARAQUE**, el despacho debe advertir la necesidad que existe de adecuar el trámite pretendido por los antes mencionados, situación que conlleva a determinar que es por la vía de PRUEBA ANTICIPADA DE A.D.N, que podemos encontrar resolución, a la solicitud que nos ocupa.

Para la realización de la prueba, es decir, la exhumación del **CAUSANTE GERMAN DARIO GARCIA ARAQUE**, se escoge al Laboratorio de Genética del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, Regional Santander, debiendo su Director, informarnos con prudencial antelación la fecha disponible para su práctica, a efectos de que por auto separado se ordene comunicar a los interesados para su asistencia; igualmente, señalará el costo de la misma y forma de materializar su cancelación. Líbrense las comunicaciones que sean necesarias advirtiéndole al Director del precitado Instituto, que el informe a rendir a este juzgado debe contener los puntos que enumera el parágrafo 3 artículo 1 de la ley 721 del 2001.

Reconózcase y téngase al Dr. WILFRAN ENRIQUE CAÑAVERA SIERRA, como apoderado judicial de los señores **BERNY DARIO y SAMIR ENRIQUE GARCIA PUMAREJO**, de conformidad con el poder anexado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c8f4a5e0109a06b05fdc9650b010a4f72a231a7fa3a68871098c9d5628ad3b6**

Documento generado en 18/05/2023 11:52:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>